

Sesion 40.^a extraordinaria en 16 de diciembre de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVIA

Sumario

Se acuerda preferencia para la sesion del lunes al proyecto sobre regadío.—Se acuerda no tratar, en la presente sesion, de los presupuestos.—Se concede el permiso constitucional requerido a los señores Arturo Meyer Labarca para desempeñar el cargo de inspector naval en la marina del Paraguai, i a don Daniel Martner para que pueda aceptar un cargo en un establecimiento de instruccion en Alemania.—Se aprueba un proyecto por el que se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para que forme nuevo presupuesto para 1915.—Continúa la discusion del proyecto sobre reorganizacion de los servicios de colonizacion i queda despachado.—Continúa la discusion del proyecto sobre accidentes del trabajo i queda pendiente.—Se suspende la sesion.—A segunda hora no continúa la sesion por falta de número.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Letelier Silva Pedro
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Bascuñan S. M. A.	Mackenna Juan E.
Besa Arturo	Reyes Vicente
Búlnes Gonzalo	Rio del Arturo
Búrgos Gregorio	Rivera Guillermo
Claro Solar Luis	Sanfuentes Juan Luis
Correa Ovalle Pedro	Urrutia Miguel
Charme Eduardo	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Valdes Valdes Ismael
García de la H. Pedro	Walker M. Joaquin
Lazcano Fernando	Yáñez Eliodoro

Regadío territorial

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Como sabe el Senado, el proyecto jeneral de regadío se encuentra detenido en su despacho en esta Cámara con motivo de algunas diverjencias de opinion que han surjido entre los miembros de la Comision que se designó para redactarlo. Estas diverjencias se han concretado últimamente a dos puntos que aparecen consignados en un boletin impreso que se ha repartido a los señores Senadores con el fin de que puedan apreciarlos i votar en favor de una i otra de las ideas que deseén se tome como base del proyecto.

Como este asunto es de gran interes nacional, yo me atrevo a proponer al Senado que acuerde votar simplemente los puntos que han sido materia de diverjencia entre los miembros de la Comision, i, en vista de la tendencia que predomine en la votacion, se encargaria a la misma Comision que redactara el proyecto definitivo que podria ser aprobado por el Senado en una sola votacion.

Me permito insinuar esta forma de procedimiento a fin de apresurar en cuanto sea posible el despacho de este proyecto, que es de gran interes público.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte acepto gustoso la indicacion que formula el señor Presidente, que, en realidad, consulta el procedimiento mas rápido para despachar el proyecto jeneral de regadío. Para ese efecto propongo, por mi parte, que se destine el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion del lunes próximo i de las siguientes a la votacion de los puntos de diverjencia respecto del proyecto de regadío.

El señor **Aldunate**.—Escusado es que por mi parte me adhiera a la indicacion que ha for-

mulado el señor Presidente, ya que desde hace tiempo vengo persiguiendo el propósito de que se dicte esta lei. Realmente, dada la situacion creada a este respecto en el seno de la Comision, lo mas razonable es someter a votacion las proposiciones concretas que ha formulado la Comision. Felizmente los puntos de diverjencia son pocos i no de mucha importancia, de manera que para la votacion de ellos bastará el tiempo sobriante de la primera hora de la sesion del lúnes próximo. En seguida, como lo ha indicado el señor Presidente, se encargaria a la Comision que redactara definitivamente el proyecto sobre la base de los acuerdos tomados por el Senado, i una vez redactado volveria nuevamente al Senado a fin de que tomara su resolucion definitiva respecto de él en una sola votacion.

El señor **Ochagavía** (Presidente).— Si no se hace observacion, se procederá en la forma propuesta por el honorable Senador por Aconcagua i por el que habla.

Queda así acordado.

Colonizacion

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Sabe el Senado que el Ministerio ha renunciado, i con este motivo algunos honorables Senadores me han manifestado la conveniencia de que en la presente sesion no continúe la votacion de los presupuestos. Para el caso de que así lo acordara el Senado, yo me permitia proponer que discutiéramos un asunto que ha merecido ser colocado en la tabla de fácil despacho, i que no ha podido ser despachado por el poco tiempo que se le ha destinado a causa de lo tarde que comienzan las sesiones. Me refiero al proyecto de colonizacion, respecto del cual quedan solo unos pocos artículos.

Edificacion escolar

El señoa **Búrgos**.—Si hubiera tiempo disponible, podríamos tratar tambien del proyecto relativo a edificacion escolar, siempre que no hubiera oposicion, porque si la hubiera, retiraria mi indicacion.

El señor **Claro Solar**.—¿Quedaría, entonces, acordado no votar hoy los presupuestos?

El señor **Ochagavía** (Presidente).— En ese sentido he formulado indicacion, haciéndome eco de lo que me han manifestado algunos señores Senadores.

El señor **Claro Solar**.—En tal caso, no haré uso de la palabra, como lo habia anun-

ciado, respecto de la indicacion que hai pendiente relativa a la Escuela de Artes i Oficios.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Corresponde tratar de los tres asuntos para los cuales el Honorable Senado tuvo a bien acordar preferencia para hoy.

Permisos constitucionales

El señor Secretario lee el informe de Comision, que termina proponiendo el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a don Arturo Mayer Labarca el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que acepte el puesto de inspector naval en la Marina del Paraguai.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado el proyecto.

El señor Secretario lee el informe de Comision, que termina proponiendo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a don Daniel Martner el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que acepte un cargo rentado en la Escuela de Altos Estudios Comerciales de Colonia i en la Universidad de Bonn.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado el proyecto.

El señor Secretario lee el informe de la Comision, que termina proponiendo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para que forme nuevos presupuestos para el año 1915, quedando nullos los ya aprobados para el mismo año.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado el proyecto.

Colonizacion

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Conforme al acuerdo tomado por el Honorable Senado, corresponde tratar del proyecto que queda pendiente de los presentados por la Comision Parlamentaria de Colonizacion.

De los cuatro proyectos formulados por la Comision Parlamentaria queda solo pendiente

el relativo a la Direccion de Tierras, el que tambien está ya aprobado en parte.

El señor **Claro Solar**.—En la sesion de 26 de noviembre de 1913 se inició la discusion de este último asunto i yo tuve el honor de presentar un contra-proyecto, el cual fué aceptado en muchos de sus artículos.

En esa misma sesion se acordó eliminar todos los artículos referentes a la secretaría de Colonizacion. Todo esto debe constar del acta respectiva.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Van a buscarse las actas.

El señor **Secretario**.—El acta de la sesion a que se ha referido el señor Senador por Aconcagua dice:

«Se entra en seguida a la órden del dia i se pone en discusion particular el tercero de los proyectos de lei formulados por la Comision Parlamentaria de Colonizacion, denominado Reorganizacion del servicio de Colonizacion, conjuntamente con el contra-proyecto presentado por el señor Claro Solar en la sesion de ayer.

Considerado el artículo 1.º del proyecto, el espresado señor Senador de Aconcagua da a conocer las diferencias sustanciales que existen entre el proyecto de la Comision Parlamentaria i el contra-proyecto de Su Señoría i las razones en que este último se funda.

Termina el señor Senador proponiendo que se eliminen los artículos 1.º i 4.º inclusive del proyecto de la Comision Parlamentaria.

Votada esta proposicion resulta aprobada por diecisiete votos contra uno, habiéndose abstenido de votar los señores Balmaceda i Búlnes.

Se suspende la sesion.

A segunda hora continúa el mismo debate i se pone en discusion conjuntamente el artículo 5.º del proyecto de la Comision con el artículo 1.º del contra-proyecto del señor Claro Solar.

Usan de la palabra los señores Montenegro, Claro Solar, Búrgos i Presidente, quien propone que en el número 4 del artículo del contra-proyecto se agreguen las palabras: «plano jeológico».

El señor Búrgos insinúa la idea de que en el lugar correspondiente se consulte una disposicion destinada a prohibir al director el ejercicio de la profesion de ingeniero.

Cerrado el debate, se consulta a la Sala acerca del artículo 1.º del contra-proyecto i se da tácitamente por aprobado, con la modificacion propuesta por el señor Presidente.

Considerado el artículo 2.º del contra-pro-

yecto, el señor Montenegro propone que todas aquellas disposiciones del proyecto que se relacionen con la Inspeccion de Colonizacion se reserven para ser discutidas en otra sesion.

Así queda acordado, i a virtud de esta resolucion se deja el artículo en debate para segunda discusion.

Se pone en discusion el artículo 6.º del proyecto de la Comision, conjuntamente con el 3.º del contra-proyecto, que fija la dotacion i sueldos de empleados, i usan de la palabra los señores Presidente, Barros Errázuriz i Claro Solar.

Cerrado el debate, se procede a consultar a la Sala acerca de cada uno de los sueldos fijados en el artículo del contra-proyecto del señor Claro i se dan todos ellos por aprobados, quedando, en consecuencia, aprobado dicho artículo.

Considerado en seguida el artículo 8.º del proyecto con el artículo 4.º del contra-proyecto, se da este último tácitamente por aprobado.

Se pone en discusion el artículo 5.º del contra-proyecto, conjuntamente con los artículos correspondientes del proyecto de la Comision, i el señor Barros Errázuriz hace indicacion para que en el inciso 1.º de dicho artículo 5.º se supriman las palabras: «en esta clase de trabajos» i en el inciso 2.º la frase que dice: «en los trabajos de este jénero».

El señor Correa propone que se agrégue al artículo el siguiente inciso:

«Los puestos de ingenieros o agrimensores serán incompatibles con el ejercicio de la profesion».

El señor Claro Solar hace indicacion para que en el segundo inciso se suprima la palabra: «determinado».

Modificando la proposicion del señor Correa, indica asimismo que el inciso propuesto por dicho señor Senador se redacte como sigue:

«Los cargos de director i de jefes de seccion serán incompatibles con el ejercicio de la profesion de ingeniero o agrimensor».

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la indicacion del señor Barros Errázuriz i la del señor Claro Solar relativa al inciso 2.º

Consultada en seguida la Sala acerca de la indicacion del señor Correa, en la forma que le ha dado el señor Claro Solar, resulta aprobada por catorce votos contra siete, dándose en consecuencia por aprobado el artículo 5.º del contra-proyecto con las modificaciones acordadas.

Los artículos 6.º, 7.º i 8.º del contra-proyecto i los artículos 10 i siguientes de la Comision se reservan para segunda discusion».

El señor **Claro Solar**.— Como lo manifiesta el acta a que se acaba de dar lectura, quedó para segunda discusion todo lo relativo a la oficina llamada Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion. La parte aprobada establece la Direccion de Tierras, cuyas funciones abarcan todo lo relativo a la denominacion de las propiedades fiscales en el territorio de la República, su mensura e hijuelacion, la entrega a los particulares de los terrenos fiscales que se arrienden, den en uso, vendan o concedan a cualquier título i por cualquiera de los Departamentos de Estado, la radicacion de los indíjenas i la division de los terrenos de sus comunidades i, finalmente, el levantamiento del plano catastral del pais.

El artículo 2.º, completando estas ideas, agregaba: «La Direccion de Tierras deberá tambien dictaminar sobre el otorgamiento de los títulos de propiedad, i velar por el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los colonos o a los concesionarios o arrendatarios i usuarios de tierras fiscales.»

La reforma sustancial que propone el contra-proyecto es refundir todos los servicios de estas dos oficinas en una sola, economizando fondos i haciendo un servicio concentrado, a fin de dar una sola direccion a todo lo relativo a las tierras del Estado.

Esta es la base del proyecto, de manera que la aceptacion de este artículo 2.º importa la supresion de la oficina llamada «Inspeccion de Colonizacion», que se consultaba en la lei en la misma forma que figura en el presupuesto.

Por indicacion del que habla quedaron tambien para segunda discusion los demas artículos relacionados con esta materia de la Inspeccion de Colonizacion.

El punto que ahora debe resolver el Honorable Senado es, como he dicho, si se reconcentra o nó todo lo relativo a las oficinas de tierras del Estado, porque esa es la idea dominante del contra-proyecto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo 2.º del contra-proyecto presentado por el honorable Senador por Aconcagua.

Votado el artículo, resultó aprobado por diecinueve votos i cuatro abstenciones.

El señor **Ochagavía** (Presidente).— En discusion el artículo 6.º del contra-proyecto.

El señor **Secretario**.— Dice así: «Art. 6.º Los protectores de indíjenas dependerán directamente del Ministerio respectivo, sin perjuicio de que en el desempeño de las funciones que la lei les encomienda procedan con la independencia de criterio que la lei de 15 de octubre de 1875 otorga a los funcionarios que ejercen el Ministerio público.

El sueldo de los protectores de indíjenas será de siete mil doscientos pesos anuales.

Cada protectorado tendrá, además, un escribiente, con mil ochocientos pesos, i un portero e intérprete, con mil quinientos pesos anuales.

Habrá en el mismo Ministerio un interventor de colonias, con siete mil ochocientos pesos de sueldo anual, i hasta seis administradores de colonias dependientes de dicho empleo, con cuatro mil quinientos pesos anuales cada uno.»

El señor **Claro Solar** —Hago indicacion para que se consulten tres administradores en lugar de seis.

El señor **Ochagavía** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador de Aconcagua.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— «Art. 7.º A los empleados que consulta esta lei se les abonará, cuando tengan que salir del lugar de su residencia en comision del servicio, a mas del trasporte por ferrocarril, un viático de tantos pesos diarios cuantos sea el número de miles de pesos de su sueldo anual, despreciando fracciones».

El señor **Barros Errazuriz**.— A fin de evitar abusos, convendria agregar alguna frase que dijera, por ejemplo, «siempre que la comision se dé por decreto supremo».

El señor **Aldunate**.— No se puede arbitrar la medida que propone Su Señoría, porque está en la naturaleza de las funciones de estos empleados el tener que viajar constantemente.

El movimiento de estos empleados no es accidental; es normal.

El señor **Ochagavía** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— «Art. 8.º Las disposiciones de los artículos 10 i 11 de la lei de

26 de enero de 1888, que creó la Direccion de Obras Públicas, rejirán desde la promulgacion de esta lei con la Direccion de Tierras i Colonizacion».

El señor **Claro Solar**.—Pido que se suprima la frase final que dice «i Colonizacion», porque el nombre es solo Direccion de Tierras.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votacion, i si no se pide votacion dará por aprobado el artículo con la supresion de la frase indicada por el honorable Senador de Aconcagua.

Aprobado en esa forma.

En discusion el artículo 9.º

El señor **Secretario**.—Dice:

«Art. 9.º Los empleados que queden cesantes en los servicios que esta lei reorganiza, tendrán derecho a una gratificacion correspondiente a seis meses del sueldo que disfrutaban, si tuvieren ménos de diez años de servicios.

Si el empleado que quedare sin colocacion hubiere servido diez años o mas i no tuviere derecho a jubilarse, la gratificacion se aumentará en un cinco por ciento del sueldo anual de que disfrutaba por cada año cumplido que exceda de diez».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votacion, i si no se pide votacion, lo dará por aprobado.

Aprobado.

En discusion el artículo siguiente.

El señor **Secretario**.—«Art. 10. Esta lei principiará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Aprobado el artículo

Queda terminada la discusion de esta lei.

Preferencias

El señor **Besa**.—Creo de mi deber recordar al Honorable Senado que la lei que prohíbe la esportacion de artículos alimenticios está a punto de espirar, pues creo que solo rije hasta el 1.º de enero. De modo que si no se dicta oportunamente la lei de prórroga se corre el riesgo de que en pocos dias salgan para el extranjero todos los artículos alimenticios que haya en el pais. En consecuencia, pediria el consentimiento unánime de la Cámara para tratar este punto inmediatamente.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no

se hace observacion, se daria por aceptada la indicacion que acaba de formularse.

Aceptada.

Va a buscarse el mensaje.

El señor **Besa**.—Entre tanto, voi a permitir hacer otra indicacion referente al socorro que se da en la actualidad a los salitreros. Sé que algunos señores Senadores piensan que este auxilio debiera darse en otra forma, pero creo que no hai ninguno de mis honorables colegas que desee que se suspenda este socorro el 1.º de enero, i que se produzca una paralización completa i un éxodo violento de operarios en esas oficinas. Me parece que en pocos minutos podríamos aprobar esta prórroga de la lei por seis meses, como se consulta en el mensaje del Ejecutivo.

Hago indicacion en ese sentido.

Creo que una i otra i otra indicacion son de tal naturaleza que me parece no habrá nadie que desconozca que esto debe aceptarse i despacharse rápidamente. Además, son leyes que tienen un solo artículo.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Habria que buscar los proyectos para leerlos.

El señor **Echenique**.—Hai en la tabla otro proyecto que es de gran importancia: el que se refiere a las casas de préstamos. Talvez seria conveniente tratarlo en esta oportunidad.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ese proyecto ocupa el segundo lugar de la tabla. ¿Su Señoría hace indicacion para que se trate?

El señor **Claro Solar**.—¿Por qué no seguimos con la lei de accidentes del trabajo?...

El señor **Echenique**.—En el orden de la tabla corresponde ocuparse de este proyecto de lei sobre casas de préstamos...

El señor **Ochagavía** (Presidente).—El honorable Senador de Valparaiso, señor Guallo, ha manifestado interes en la discusion del proyecto de lei de accidentes del trabajo i como el señor Senador está ausente...

El señor **Claro Solar**.—...permítame, señor Presidente. El honorable Senador de Valparaiso me manifestó que, teniendo que ausentarse ayer de Santiago, no podria concurrir a la sesion i me pidió que hiciera una indicacion que formularé en su oportunidad. De manera que éste no seria un inconveniente para que siguiéramos ocupándonos de esta lei.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—El señor Senador de Lináres ha pedido preferencia para el proyecto a que se ha referido?

El señor **Echenique**.—Pedia solamente que se cumpliera la tabla...

El señor **Walker Martínez**.—¿Su Señoría se opone a que se discuta el proyecto que trata de artículos alimenticios i el de protec

cion a la industria salitrera? Se van a tratar esos dos proyectos i en seguida la tabla.

El señor **Yañez**.—¿Cuál es la tabla, señor Presidente?

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Estaban en tabla los presupuestos, pero se modificó i se entró a discutir el proyecto de colonización. Esto porque varios Senadores manifestaron que, no habiendo Ministerio, no sería conveniente ocuparse de los presupuestos...

El señor **Yañez**.—Creo que no es la primera vez que el Senado discute los presupuestos sin la presencia de los señores Ministros.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—El honorable Senador de Aconcagua habria deseado usar de la palabra en los presupuestos, pero no pudiendo hacerlo en la primera hora ha renunciado al uso de ella i no podría continuar la votacion sin que ántes espusiera sus ideas.

El Honorable Senado sabe que ha estado en discusion el proyecto relativo a accidentes del trabajo; de manera que, atendiendo a la declaracion que ha hecho el honorable Senador de Aconcagua con respecto a la ausencia del señor Senador de Valparaiso, podríamos continuar con este proyecto si no hubiera inconveniente.

Así se hará.

El señor **Urrejola**.—¿Tambien en la segunda hora?

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Mientras llegan los proyectos a que se ha referido el honorable Senador de Maule, que se han ido a buscar a la Secretaría.

El señor **Secretario**.—El proyecto referente a la esportacion de artículos alimenticios, no está en el Senado, i el que prorroga el auxilio a la industria salitrera fué ya aprobado i está en la Cámara de Diputados.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto sobre accidentes del trabajo.

El señor **Secretario**.—En la sesion de ayer quedó pendiente la discusion del artículo 2.º, respecto del cual se formularon las siguientes indicaciones:

El señor **Aldunate** propuso que en el inciso 1.º se sustituyan las palabras: «patron o empresario», por la de «empresario» solamente; i que el inciso 2.º se redacte como sigue: «El obrero que de ordinario trabaja solo no adquiere la calidad de patron por el hecho de la colaboracion accidental de otros obreros».

El señor **Guarello** propuso que en el inciso 3.º se sustituya la palabra «esterior» por la frase «esterna a la vista»; i que se agregara el

siguiente inciso final: «En las obras o construcciones que, por contrato ejecuten el Estado, las municipalidades i juntas de beneficencia, el contratista será el único responsable de los accidentes que ocurran i obligado, por lo tanto, a satisfacer las indemnizaciones establecidas por esta lei».

El señor **Besa** hizo indicacion para que en el inciso 1.º se supriman las palabras «i vijilancia».

I el señor **Claro** propuso que la frase final del inciso 1.º que dice: «bajo su direccion i vijilancia» se reemplace por esta otra: «bajo su inmediata direccion».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto con las indicaciones que acaba de leer el señor Secretario.

Queda así acordado.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 3.º Las industrias i trabajos a que se refiere la presente lei son las siguientes, siempre que sean de carácter permanente i ocupen mas de diez obreros:

1.º Las minas, salitreras, salinas i canteras, las fábricas i talleres metalúrgicos;

2.º Los establecimientos o partes de establecimientos donde se producen o se manipulan materias esplosivas, inflamables, insalubres o tóxicas;

3.º Las empresas o faenas de carga i descarga;

4.º La construccion, reparacion i conservacion de obras públicas, de vías férreas, puentes, caminos, puentes, canales, diques, muelles, acueductos i alcantarillados i otros trabajos similares;

5.º Las empresas de transporte por tierra, por mar i por rios, lagos i canales navegables; i

6.º En jeneral, las demas fábricas o talleres i las faenas agrícolas donde se hace uso de una fuerza cualquiera distinta a la del hombre o de los animales.»

El señor **Aldunate**.—En el número 6.º se dice: «En jeneral, las demas fábricas o talleres i las faenas agrícolas donde se hace uso de una fuerza distinta a la del hombre o de los animales.» Esta especificacion «donde se hace uso de una fuerza distinta a la del hombre o de los animales» ¿se refiere a las faenas agrícolas solamente o tambien a los demas talleres i fábricas? Segun el número 1.º de

este mismo artículo, son industrias o trabajos a que se refiere la presente lei, las minas, salitreras, salinas i canteras, las fábricas i talleres metalúrgicos: si el número 6.º se refiere tambien a los talleres o fábricas metalúrgicos, estaria demas ponerlos en el número 1.º

Desearia oír la opinion del redactor de este artículo.

El señor **Claro Solar**.— En el inciso 1.º se enumera todo lo relativo a las minas, mientras que el inciso 6.º habla en jeneral de todas las demas fábricas o talleres en donde se haga uso de una fuerza distinta de la del hombre o de los animales, incluyéndose las faenas agrícolas ademas. Habria que poner una coma en agrícolas.

En cuanto a la redaccion del inciso 1.º, creo que quedaria mas clara diciendo: Los trabajos salitreros, salinas, canteras i minas de cualquiera especie i los de las fábricas i talleres metalúrgicos.

La enumeracion de las fábricas a que se refiere la lei es indispensable precisamente para salvar algunos inconvenientes que se presentarian en la práctica i para limitar el alcance de la disposicion.

El señor **Aldunate**.—Dado el alcance que da el señor Senador por Aconcagua al número 6.º, que me parece que guarda conformidad con el espíritu de la lei, resulta que, en jeneral, no se aplicará esta lei sino en los casos que un accidente se produzca dentro de una fábrica que emplea fuerzas distintas de las del hombre i los animales, en otros términos, cuando se emplean máquinas. En tal caso habria que aclarar la redaccion diciendo: En jeneral, las demas fábricas o talleres donde se hace uso de una fuerza cualquiera distinta de la del hombre o los animales i las faenas agrícolas que se encuentren en la misma condicion.

El señor **Claro Solar**.— Perfectamente, acepto.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el artículo con las modificaciones indicadas por los señores Senadores por Aconcagua i O'Higgins.

Aprobado.

En discusion el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—«Art. 4.º Para los efectos de las indemnizaciones a que tienen derecho los obreros o empleados, los accidentes se clasifican en alguna de las categorías siguientes:

1.ª Accidentes que producen la incapacidad temporal;

2.ª Accidentes que producen la incapacidad permanente total o parcial; i

3.ª Accidentes que producen la muerte».

Sin debate se dió tácitamente por aprobado el artículo.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion el artículo 5.º

El señor **Secretario**.—«Art. 5.º El patrono pagará la asistencia médica i los gastos de botica de la víctima de un accidente hasta que éste se encuentre, segun informe médico, en condiciones de volver al trabajo o comprendida en alguno de los casos de incapacidad permanente.

A este efecto, el patron o empresario podrá, durante el tratamiento del obrero o empleado, designar un médico que informe sobre su estado.

Esta designacion, aprobada por el juez de subdelegacion del lugar en que acaeció el suceso, permitirá a dicho médico visitar a la víctima del accidente en presencia del médico que la asiste, las veces que estime necesario.

Si el empleado u obrero se negase a recibir la visita del médico designado, se suspenderá, por resolucion del juez de letras en lo civil del departamento, el pago de la indemnizacion.

La víctima puede hacer la eleccion del médico i de la farmacia, pero, en este caso, el patrono solo está obligado a sufragar los gastos de asistencia que el juez determine prudencialmente, segun la naturaleza del accidente.

Si el empleado u obrero fuere asistido en un hospital, el patrono o empresario deberá contribuir al sostenimiento de los gastos del establecimiento con la cantidad que fijen los reglamentos i hasta tres pesos por dia.

En caso de muerte, el patrono deberá, ademas, pagar los gastos de entierro, hasta la suma de cien pesos».

El señor **Aldunate**.—Para que haya concordancia en este artículo en cuanto a la persona responsable, habria que decir en todos los incisos «empresario» en lugar de «patron», puesto que ya está definido en la lei qué se entiende por empresario.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ya está acordada esa modificacion, señor Senador.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aproba-

do el artículo con la modificación a que se ha referido el señor Senador por O'Higgins.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**.—«Art. 6.º Los obreros o empleados, víctimas de accidentes, tienen derecho a las siguientes indemnizaciones:

1.ª A la mitad de su jornal, desde el día en que tuvo lugar el accidente, hasta el día en que se halle en condiciones de volver al trabajo, si la incapacidad es temporal;

2.ª A una pensión vitalicia, igual a la mitad del salario anual, si la incapacidad es permanente total; i

3.ª A una indemnización que no exceda del salario de dos años, si la incapacidad es permanente parcial.

Esta indemnización no podrá ser superior a la que correspondería al obrero en caso de incapacidad permanente total».

El señor **Urrejola**.—En el número 2.º de este artículo se fija una pensión vitalicia igual a la mitad del salario anual que el operario deja de ganar por el accidente. En jeneral, se habla aquí de salario anual i me parece que este proyecto no puede tomar como base el salario anual de un obrero que trabaja a jornal, no se puede tomar en cuenta lo que gana diariamente un obrero i multiplicarlo por trescientos sesenta i cinco.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—En un artículo posterior está consultada la idea de Su Señoría.

El señor **Urrejola**.—Mi observación es la siguiente: si un obrero gana su jornal diariamente, no puede computársele íntegro para los efectos de la indemnización, porque puede ocurrir que trabaje solamente algunos días de la semana, de manera que convendría consultar una medida que dijera, mas o ménos, lo siguiente: «Para el pago de una pensión anual se tomará el término medio de los días trabajados por el obrero en el último año, o en el último mes, en caso de que haya alcanzado a trabajar un año».

El señor **Claro Solar**.—La indicación que ha formulado el honorable Senador por Nuble es de mui difícil aplicación, diré mas, es imposible aplicarla porque se trata de dar una indemnización graduada, segun sea la imposibilidad en que ha quedado el operario, es decir, si es temporal o permanente, si es total o parcial. Pero puede tratarse de un obrero que se imposibilite total i perpetuamente para el trabajo en el primer día que ingrese a una fábrica, i en este caso ¿cómo podría servir de base el trabajo de un año o de un mes?

Por eso en el artículo 10 se indica el monto de la indemnización, graduándola con relación al número de días de trabajo, i para este objeto se reducen a trescientos los días del año, de manera que la indemnización no pueda ser superior a dos mil cuatrocientos pesos, ni inferior a seiscientos pesos, aun tratándose de un aprendiz que no reciba jornal.

Por estas razones me ha parecido inaplicable a la lei la indicación que ha formulado el honorable Senador por Nuble.

Si un obrero ganaba su jornal diariamente, éste se multiplicará por trescientos para los efectos de la pensión anual, i si ganaba jornal mensual, se multiplicará por diez i nó por doce.

El artículo 10 dispone lo que sigue:

«Si el jornal del obrero fuese variable, se tomarán como base para fijar la indemnización o la renta que debe pagarse con arreglo a los artículos 6.º i 8.º, el jornal medio de los días de trabajo del obrero durante el mes que haya precedido inmediatamente al accidente, comprendido el día en que éste tuvo lugar».

De manera que es en este artículo donde está consultada la idea del honorable Senador.

Si Su Señoría encuentra que en él no se consulta bien su idea podría formular su indicación en el momento oportuno, es decir, cuando esté en discusión el artículo 10 del proyecto. Por ahora se trata del monto de la indemnización, segun sea la gravedad del daño sufrido.

El señor **Urrejola**.—Me parece que el honorable Senador por Aconcagua no ha apreciado las observaciones que he formulado.

Si un empleado ha trabajado uno o dos años en una fábrica, pero en vez de trabajar trescientos días en un año lo ha hecho a razón de dos días por semana, no es posible, en caso de accidente, fijársele un salario en relación a trescientos sesenta i cinco días, cuando en verdad el salario que gozaba era, posiblemente, de cien o de doscientos días al año.

Es esto justo? Es imposible llevar a la práctica la idea que he enunciado? Nó; es fácil consultarla.

Basta anotar la asistencia diaria del obrero a la fábrica para ver cuál es el término medio de los días trabajados.

Esto es de estricta justicia, porque no es posible que porque un obrero se inutiliza al servicio de un patron, éste esté obligado a pagar al obrero lo que no le correspondería percibir si hubiese estado en trabajo.

¿Cómo se la va a pagar a un obrero inuti-

lizado una pension vitalicia por un año, considerándole como dias trabajados los trescientos sesenta i cinco del año, cuando ese obrero tenia por costumbre trabajar apénas dos dias a la semana?

Esta observacion no puede ser desatendida por el Senado, i como ella merece ser atendida i consultada, pido que quede para segunda discusion.

El señor **Claro Solar**.—La idea del señor Senador tiene cabida en el artículo 10.

El señor **Urrejola**.—En el artículo 6.º, honorable Senador.

El señor **Claro Solar**.—Segun la estructura de la lei, es en el artículo 10 donde corresponderia insertarla. Ahora no se trata sino de saber lo que se va a dar.

El señor **Urrejola**.—Pero en el número 2.º del artículo 6.º se dice:

«A una pension vitalicia, igual a la mitad del salario anual, si la incapacidad es permanente total».

Desde que no hai salario anual, ¿cómo puede decirse esto?

El señor **Claro Solar**.—Mas adelante se

determina lo que se entiende por salario anual.

El señor **Echenique**.—Es efectivamente en el artículo 10 donde corresponde.

El señor **Urrejola**.—Entonces me reservo hacer indicacion en el artículo 10.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra

Si no se exige votacion se dará por aprobado el artículo 6.º

Aprobado.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

A segunda hora no continúa la sesion por falta de número de señores Senadores presente en la Sala.

ANTONIO ORREGO BARRÓS,
Redactor.